



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Julia Gutierrez, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA201900002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Martes 02 de Abril del año 2024 Edición 774 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



¿Licenciado en Administración?

¡ÚNETE A

CLADEF!

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB
www.cladefalcon.com.ve

¡SÉ PARTE DE
NUESTRO
GREMIO!

TE ESPERAMOS



CONTACTOS:
0424 601 4066
0412 668 0365
0269 246 5701



INGLES PROFESIONAL CONVERSACIONAL

CURSO DE INGLES

IMPARTIDO POR EL LCDO. GEOLDUIN CORDERO
PROFESOR CERTIFICADO POR LA UPEL, CON MÁS DE 20 AÑOS DE EXPERIENCIA



¡PRONTO!

APRENDERÁS A HABLAR EN INGLES TEMAS DE:

- FINANZAS
- NEGOCIOS E INVERSIÓN
- EMPRENDIMIENTO
- MARKETING DIGITAL
- FORMACIÓN PROFESIONAL

CON CERTIFICADO DE APROBACIÓN AVALADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CUPOS SOLO PARA 40 PARTICIPANTES

HORARIO: MARTES Y JUEVES DE 5PM A 6:30PM
LUGAR: SEDE COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE PUNTO FIJO

¡CONTÁCTANOS!

0412-1735815
0424-6353062

FECHA:

PREINSCRIPCIÓN HASTA EL:

10 DE ABRIL DEL 2024

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICIPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213° y 165°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 115 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 31 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24412

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MP GROUP 2024 CA, C.A
Número de expediente: 343-24412



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICIPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213° y 165°

Miércoles 13 de Marzo de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expiédese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) PATRICIA GALIANO/IPSA N.: 317784, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 31, TOMO 115 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 7506.53. Según Planilla RM No. 34300145632. La identificación se efectuó así: Haida Josefina Guanipa Borges C.I.V-12497872 Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA



REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MP GROUP 2024 CA, C.A
Número de expediente: 343-24412
CONST



PATRICIA ALEXANDRA GALIANO MORALES

INPRE ABOGADO N°317.784

Patricia Galiano

CIUDADANO.
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON.
SU DESPACHO.

Yo, HAIDA JOSEFINA GUANIPA BORGES, venezolana, mayor de edad, soltera, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad No. V-12.497.872, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, Debidamente autorizada para este acto, ante usted ocurro, para exponer: Presento documento de Acta Constitutiva Estatutaria de la firma mercantil, "MP GROUP 2024, C.A.", ubicada en el Edificio Stephanie, Local No 1, Planta Baja, situado entre las Calles Bolivia y Garcés, Sector Centro de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón. ante usted ocurro y expongo: Solicito sea inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en la ciudad de Punto Fijo, el Acta Constitutiva que ante Usted presento, que ha sido redactada ampliamente para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la compañía. Así mismo, una vez registrada la presente Acta, solicito me expida copia certificada de la misma, para fines legales consiguientes. Es justicia en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Haida Josefina Guanipa Borges
HAIDA JOSEFINA GUANIPA BORGES
C.I. V-12.497.872



PATRICIA ALEXANDRA GALIANO MORALES

INPRE ABOGADO N°317.784

Patricia Galiano

YO, CARLOS MANUEL PINTO REBULLEN Y JOHAN JOSE BRETT LUGO, de estado civil, solteros, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, Registro de Información Fiscal No. V-20.795.575; RIF. V20.795.575-9, y V-15.141.993; RIF. V15141993-0, respectivamente, hábil y domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo. Municipio Carirubana del Estado Falcón, he convenido en constituir en este acto una Compañía Anónima, siendo ésta, el ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES de la misma, quedando establecidos de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

- PRIMERA: La sociedad se denominará: "MP GROUP 2024, C.A."
- SEGUNDA: El domicilio de la Firma Mercantil ubicada en el Edificio Stephanie, Local No 1, Planta Baja, situado entre las Calles Bolivia y Garcés, Sector Centro de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón. pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, representaciones y oficinas en cualquier otra ciudad, dentro o fuera del territorio nacional, a su vez podrá ser accionista de nuevas empresas, producto de asociaciones comerciales o crear compañías para explotar la razón de ser de "MP GROUP 2024, C.A."
- TERCERA: La sociedad tendrá por objeto todo lo relacionado con la elaboración, distribución, compra-venta al mayor y detal de productos lácteos, derivados lácteos, helados, alimentos congelados; y en fin realizar cualquier otro tipo de actos de lícito comercio sin limitación alguna.
- CUARTA: La sociedad tendrá una vigencia de Treinta (30) años contados a partir de la fecha de registro, pudiendo prorrogarse por periodos iguales cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

- QUINTA: El Capital Social de la compañía es la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00) divididos en CIENTO (100) ACCIONES nominativas, no convertibles al portador con un valor nominal en libros de MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 1.500,00) cada una, dividida o repartidas así: El socio CARLOS MANUEL PINTO REBULLEN, suscribe noventa (90) acciones nominativas y paga CIENTO TREINTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs.135.000,00) y el socio JOHAN JOSE BRETT LUGO, suscribe diez (10) acciones nominativas y paga QUINCE MIL BOLIVARES (Bs.15.000,00).
- SEXTA: El capital suscrito ha sido suscrito y pagado en su totalidad, por los socios, tal y como se evidencia de Inventario de Bienes que se anexa. -

**PATRICIA ALEXANDRA GALIANO MORALES**
INPRE ABOGADO N°317.784
Patricia Galiano

SÉPTIMA: Las acciones no podrán ser vendidas válidamente por los titulares sin el consentimiento previo de los accionistas y de los tenedores de las restantes acciones quienes tendrán la opción de la compra a su favor durante el plazo de noventa (90) días, después que le sea notificado por escrito el proyecto de venta. El accionista firma el acuse de recibo de esta notificación.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

OCTAVA: La Administración, Dirección y Representación de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un presidente y un Vice-Presidente, y durarán diez (10) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Para el desempeño de sus funciones deberán depositar Cinco (5) acciones de la Compañía en la Caja Social para cumplir con la exigencia del artículo 244 del Código de Comercio, quienes actuando **CONJUNTA O SEPARADAMENTE** tendrán las más amplias facultades de disposición y administración para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que celebren en el ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, a cuyo efecto podrán nombrar abogados como apoderados judiciales especiales o generales, con facultades para intentar y contestar demandas con todas sus consecuencias procesales, convenir, desistir, transigir, darse por citados, notificados, representar a la Compañía sin limitación alguna y atender los juicios en todas sus instancias e incidencias, b) Realizar operaciones que correspondan al giro comercial de la Compañía, con atribuciones para vender, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y para realizar otros actos de disposiciones. c) Nombrar y remover el personal de la Compañía. d) Convocar y presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias, e) Decidir sobre todo acto o contrato que tenga interés la Compañía. f) Resolver sobre la adquisición de bienes y mercancías. g) Celebrar contratos y movilizar préstamos de cualquier naturaleza, así como créditos bancarios. h) Abrir, cerrar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza cuentas bancarias y colocaciones en institutos financieros de ahorro y préstamo. i) Emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar y presentar letras de cambios, cheques y otros efectos de comercio. j) Cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea de socios. k) Ejercer las atribuciones legales para la marcha de la Sociedad. l) Fijar gastos de administración, nombrar, remover o reducir personal fijando su remuneración, representar a la compañía en juicio o fuera de él, tanto judicial como extrajudicialmente, determinar el empleo del fondo de reserva colocándolos de la manera establecida en el artículo 262 del Código de Comercio vigente y en general

**PATRICIA ALEXANDRA GALIANO MORALES**
INPRE ABOGADO N°317.784
Patricia Galiano

serán definitivas, sino después de publicadas en un diario de los de mayor circulación en el país o bien del domicilio de la empresa y siempre y cuando la tercera asamblea, convocada con cinco (5) días de anticipación por lo menos, la ratifique sea cual fuere el número de socios representados en ella.

DÉCIMA TERCERA: Las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto a quien éste designe para presidirlas y sus atribuciones son las que señala el Código de Comercio vigente. De todas las reuniones se dejará constancia en el libro de Actas de Asamblea, que contendrá el nombre de todos los asistentes a cada sesión, con indicación del número de acciones que posean o represente cada uno de ellos y los acuerdos y decisiones que hayan tomado, el acta la firmarán todos los presentes.

CAPITULO V DEL COMISARIO

DÉCIMA CUARTA: La sociedad tendrá un comisario que ejercerá las atribuciones que señale el Código de Comercio y será elegido por la Asamblea de Accionistas, El mismo permanecerá en el cargo durante cinco (5) años o hasta que un sucesor haya tomado posesión de su cargo. El Comisario entregará un informe sobre el balance y la contabilidad de la sociedad, con quince (15) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea Ordinaria.

CAPÍTULO VI

DEL BALANCE GENERAL Y APARTADOS Y RESERVAS

DÉCIMA QUINTA: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el día 01 de enero y Finalizará el 31 de diciembre de cada año, con excepción del presente ejercicio que se iniciará con la inscripción de la presente Acta ante el Registro Mercantil respectivo y finalizará el 31 de diciembre del presente año. Una vez finalizado el ejercicio económico se cortará las cuentas y se hará Balance General, para determinar el estado de la Compañía, una vez deducidos los gastos generales y de operaciones, las utilidades se dividirán de la siguiente manera: a) el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del Capital de la Compañía. b) Los apartados especiales para reserva de garantía y otros fines; c) el remanente será distribuido entre los Accionistas en proporción al porcentaje de acciones que tenga cada uno o por acuerdo unánime de la asamblea General de Accionistas, ser reinvertirá en la Cuenta de Utilidades No Distribuidas.

DÉCIMA SEXTA: Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por las Normas contempladas en el Código de Comercio Venezolano Vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA: El Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, así como los libros y comprobantes de contabilidad se pondrán a disposición

**PATRICIA ALEXANDRA GALIANO MORALES**
INPRE ABOGADO N°317.784
Patricia Galiano

cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios sin limitación alguna ya que lo antes mencionado no tiene carácter limitativo.

NOVENA: La falta temporal o absoluta y/o de cualquiera de los dos, sea el presidente o el vicepresidente designados para representar a la empresa, será asumida por el que quede al frente de la misma; con los mismos atribuciones o facultades asignadas en la "CLAUSULA OCTAVA", de esta Acta Constitutiva.

CAPÍTULO IV DE LAS ASAMBLEAS

DÉCIMA: Las asambleas de socios representan la universalidad de los accionistas y sus decisiones y acuerdos dentro de los límites de sus facultades, según la ley y este documento constitutivo, son obligatorios y deben ser acatadas por todos los accionistas estén o no estén de acuerdo con ellas y aunque no hayan asistido a sus reuniones. La asamblea ordinaria se constituirá anualmente la primera quincena del mes de marzo previa convocatoria efectuada por los miembros de la Junta Directiva, por prensa, carta o cualquier otro medio directo, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo convengan los miembros de la Junta Directiva por cualquiera de los medios que antes se han establecido. En caso de que por cualquier medio no se celebre oportunamente la Asamblea Ordinaria anual, se podrá realizar una Asamblea Extraordinaria, con la exclusiva necesidad de tratar los asuntos correspondientes a la Asamblea Ordinaria pendiente. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria para la reunión de las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieron presentes o representados en ellas.

DÉCIMA PRIMERA: Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán estar representadas en ellas un número de accionistas que constituya la totalidad de las mismas, es decir, el cien por ciento (100%) del Capital Social y las decisiones se tomarán mediante el consenso de los accionistas que representen la mayoría de las acciones representadas en la asamblea.

DÉCIMA SEGUNDA: Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea ésta ordinaria o extraordinaria, no concurren la totalidad de accionistas con la presentación exigida en la cláusula décima, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, quedando la asamblea constituida, sea cual fuere el número de representación de los socios que asistan, siempre que así fuere expresado en la convocatoria, si la asamblea hubiera sido convocada para deliberar sobre alguno de los asuntos a que se refiere el artículo 280 del Código de Comercio, las decisiones acordadas por la segunda asamblea no

**PATRICIA ALEXANDRA GALIANO MORALES**
INPRE ABOGADO N°317.784
Patricia Galiano

del Comisario con treinta (30) días de anticipación por lo menos al tiempo del término fijado para la reunión de la Asamblea General que habrá de discutirse.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DÉCIMA OCTAVA: Para el primer período de diez (10) años quedan nombradas las siguientes personas: **PRESIDENTE: CARLOS MANUEL PINTO REBULLEN** y **VICE-PRESIDENTE: JOHAN JOSE BRETT LUGO**, antes identificado y como **COMISARIO** para un período de cinco (5) años, a la Licenciada **MARYS NORELIS GUANIPA COLINA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. V-9.586.978, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcon, bajo el No. 27922. **DÉCIMA NOVENA:** Los accionistas autorizan a la ciudadana V-12.497.872, ya identificada, para que solicite la inscripción de la presente Acta por ante el Registro Mercantil, previo cumplimiento de los requisitos de ley. Y nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los haberes, valores, o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Es Justicia, en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.


CARLOS MANUEL PINTO REBULLEN
C.I. V-20.795.575


JOHAN JOSE BRETT LUGO
C.I.V-15.141.993

Miércoles 13 de Marzo de 2024,(FDOS.) Haida Josefina Guanipa Borges C.I.V-12497872
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.1.535

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE CARIRUBANA (IMDC)
PUNTO FIJO - FALCÓN



Atención: Registro Público del Municipio Carirubana Estado Falcón SAREN
(Sede Caja de Agua)
De: Abg. Karina Martínez, Asesora Jurídica del (IMDC)
Asunto: Carta Aval para Constitución de Ligas Deportivas
Fecha: 30/01/2024

CARTA AVAL

Por medio de la presente nos complacemos en extenderles el presente aval a Junta Directiva de la "LIGA MUNICIPAL DE CICLISMO CARIRUBANA", conformada de la siguiente manera; **PRESIDENTE:** JESÚS GREGORIO OROPEZA TREMONT V-11.766.926; **VICEPRESIDENTE:** JOSE ALFREDO CHIRINOS VERDU V-24.596.588; **SECRETARIO GENERAL:** JHOAN JOSE SALAS GOMEZ V-22.607.038; **TESORERO DE FINANZAS:** MIGUEL ALFONZO URDANETA DIAZ V-7.529.361. Para que sea atendida la solicitud realizada ante el Registro Público de Punto Fijo del Registro del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Asociación Civil "LIGA MUNICIPAL DE CICLISMO CARIRUBANA", con la finalidad de legalizar el mismo y pueda integrarse a las actividades deportivas, cumpliendo con nuestra meta de atender a nuestros atletas y actualizar las asociaciones que hacen vida en el ámbito que nos corresponden, resaltando la organización dentro de nuestra institución, logrando así que todos los clubes estén debidamente registrado y electas las asociaciones de las diferentes disciplinas deportivas de la entidad.

Sin más agradeciendo su atención y colaboración atentamente.

Karina Martínez
ABG. KARINA MARTÍNEZ
I.P.S.A: 265.925
CONSULTORÍA JURÍDICA
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE CARIRUBANA

Avda. Dr. Portillo, Gimnasio Cubierto Fenelon Díaz de la Urb. Jorge Hernández
Telf. (0269) 247.39.84 Punto Fijo - Estado Falcón. RIF: 20004262-1
Email: imdcarirubana@gmail.com



competencia, así como fomentar valores orientados a la sana convivencia y el amor por la patria. 2) Participar en competencias a nivel nacional e internacional, en la disciplina deportiva. 3) Insertar en el seno de su organización a los clubes, ligas, escuelas, academias, y otras organizaciones sociales promotora del Ciclismo inscritas en el Registro Nacional del Deporte, Actividad Física y Educación Física y Certificada ante el Registro Auxiliar del Municipio Carirubana del Estado Falcón 4) Obtener los recursos financieros a través de créditos y recursos Técnicos necesarios para incrementar la formación y capacitación de sus integrantes u clubes, ligas academias, y otras organizaciones sociales promotoras del Ciclismo afiliada la liga. 5) Afiliarse a la asociación estatal o Federación Nacional que tenga objetivos similares y/o relacionados con la práctica de la disciplina Deportiva de Ciclismo. 6) Mantener estrecha vinculación, amplia cooperación y estimular a todos los clubes, ligas, escuelas, academias, y otras organizaciones sociales promotoras del Ciclismo menor y mayor del Municipio Carirubana, para que practiquen el Ciclismo. Todas las actividades se realizan de manera gratuita. 7) Dirigir, orientar, coordinar, supervisar, y evaluar las actividades del Ciclismo de las organizaciones sociales promotoras del Ciclismo adscrita y reconocida por la liga 8). Promover la práctica masiva sistemática, organizada y permanente del Ciclismo dentro de la comunidad, empresas políticas y privadas, insertando aquellas organizaciones insertar en los Subsistema Deportivos señaladas por la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física. Mediante el apoyo, organizativo y técnico. 9) Organizar y dirigir las competencias de Ciclismo de sus afiliados que se realice en el Municipio Carirubana y Municipio adyacentes con sujeción a los cronogramas de actividades que realicen la Federación Venezolana de Ciclismo y la Asociación de Ciclismo del Estado Falcón y sin perjuicios de las atribuciones que respecto de estas correspondan a la liga. 10) Impulsar en todo el ámbito deportivo del Municipio Carirubana la promoción, difusión y desarrollo de eventos competitivos de Ciclismo organizado. 11) Despertar y mantener entre sus asociados la solidaridad y el compañerismo indispensable para el logro de objetivos competitivo del Ciclismo a nivel Nacional en Internacional. 12) Suscribir convenios con los entes públicos de gobiernos, Nacional, Regional y Municipal promotores de la política publicas deportivas del Estado para la capacitación, preparación de los técnicos y selecciones y pre-selecciones con mira a participar en eventos programados por la Federación Venezolana de Ciclismo con objeto de garantizar y proveer la reserva deportiva del Ciclismo del Estado Falcón y del país. 13) Establecer convenios de cooperación institucionales con



Karina Martínez
ABG. KARINA C. MARTÍNEZ B.
CONSULTORIA JURÍDICA
IMDC
I.P.S.A: 265.925



**ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS
SOCIALES DE LA LIGA MUNICIPAL DE CICLISMO
CARIRUBANA**

Nosotros, JESÚS GREGORIO OROPEZA TREMONT, JOSE ALFREDO CHIRINOS VERDU, JHOAN JOSE SALAS GOMEZ, MIGUEL ALFONZO URDANETA DIAZ, REBECA JOSEFINA OSTEICOEACHEA HERMOSO, VICTOR ALFONSO ROZO AMAYA, ADOLFO ALEXANDER RINCON, KARINA CAROLINA MARTÍNEZ BELLO, OSMAN JOSE ZAMBRANO MORENO Mayores de edad de este domicilio, de nacionalidad venezolana, con los números de cédula V-11766926, V-24596588, V-22607038, V-7529361, V-17310359, V-26885915, V-11497647, V-19943221, V-17135361, Respectivamente, Estados civiles: Casado, Soltero, Soltero, Casado, Soltera, Soltero, Casado, Soltera, Soltero, Soltero, respectivamente. Por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una ASOCIACION CIVIL y en efecto constituimos formalmente una liga deportiva de Ciclismo, sin fines de lucro que se denominará: LIGA MUNICIPAL DE CICLISMO CARIRUBANA. Esta liga es de carácter Monodeportiva Federada, social recreativo y competitivo se registrá por los principios de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y estatutos sociales de la Federación Venezolana de Ciclismo y por las disposiciones legales en la materia y por las cláusulas o artículos de este documento, los cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales. TITULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. CLAUSULA PRIMERA: La liga se denomina: LIGA MUNICIPAL DE CICLISMO CARIRUBANA y tendrá personalidad jurídica propia, capacidad plena, patrimonio propio y podrá realizar cualquier acto de naturaleza civil sin fines de lucro CLAUSULA SEGUNDA LIGA MUNICIPAL DE CICLISMO CARIRUBANA tiene como objeto. 1) La promoción e incorporación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas con discapacidad de la comunidad a la práctica organizada permanente de la disciplina de Ciclismo con fines competitivos en todas las categorías previstas por la Federación Venezolana de Ciclismo sin discriminación de ningún tipo, a fin de crear hábitos, promover el buen uso del tiempo libre e incentivar el buen vivir, desarrollar y mantener en sus asociados las condiciones físicas y mentales indispensables para la práctica del Ciclismo, como la actividad física y la

organizaciones Nacionales e Internacionales deportivas promotoras del Ciclismo 14) Suscitar el buen uso de las infraestructuras deportivas en beneficio de las organizaciones del Ciclismo dentro de las directrices que en materia de servicios declara de utilidad pública e interés social la Ley Orgánica de Deportes, Actividad Física en lo que respecta al fomento, la promoción, el desarrollo, y la práctica del deporte, así como la construcción, dotación, mantenimiento y protección de las infraestructura cuando sean transferidas para su uso y servicios a nivel Municipal. 15) Promover ante los organismos públicos del Estado Falcón en materia de salud y protección social la atención integral de los atletas adoptando convenios que aseguren su formación técnica y profesional, su educación y desarrollo social integral. 16) Sancionar sus respectivos estatutos y reglamentos en los términos acordados en la Ley Orgánica de Deportes, Actividad Física y Educación Física. 17) Rendir cuentas públicas del manejo de los fondos de la liga aportado por los ente públicos y privados o de aquellos aportes realizados por particulares en beneficios colectivo aportado a esta a sus afiliados, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano. 18) Los demás deberes y atribuciones que establezca sus estatutos y reglamento. CLAUSULA TERCERA: El ámbito de LIGA MUNICIPAL DE CICLISMO CARIRUBANA será en la Av. El Periodista C/ Av. Dr. Portillo, Parque Metropolitano "Generalísimo Francisco de Miranda" Urbanización Jorge Hernández, Parroquia Carirubana, del Municipio Carirubana del Estado Falcón. CUARTA: LIGA MUNICIPAL DE CICLISMO CARIRUBANA tendrá una duración de 10 años contando a partir de la fecha de protocolización de este documento constitutivo, pudiendo ser prorrogado por igual término TITULO II DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la LIGA MUNICIPAL DE CICLISMO CARIRUBANA estará constituido de la siguiente manera. 1) Los aportes que puedan ser asignados por personas naturales, organismos públicos y privados. 2) Las contribuciones de sus miembros y afiliados. 3) Los aportes Especiales que recibieren de organizaciones e instituciones públicas y privadas de carácter internacional, nacional, regional Municipal. 4) de los eventos sociales que contribuyen a cumplir con el objeto social de la Asociación. CLAUSULA QUINTA: LIGA MUNICIPAL DE CICLISMO CARIRUBANA Tendrá un patrimonio propio e independiente. CLAUSULA SEXTA: TITULO III DE LOS MIEMBROS, Los miembros de LIGA MUNICIPAL DE CICLISMO CARIRUBANA serán de tres (3), tipos colocadores y técnicos. Son MIEMBROS ACTIVOS, todas aquellas organizaciones sociales promotoras del Ciclismo Inscritas en el registro Nacional del Deporte, Actividad Física y Educación Física y Certificada ante el Registro Auxiliar del Municipio



Carirubana del Estado Falcón que haga vida organizativa en la liga y que constituye la presente liga municipal de Ciclismo y todas aquellas que se incorporen en asamblea con posteridad de la presente Acta tiene voz y voto en las asambleas. Son **MIEMBROS COLABORADORES**; Son todas aquellas personas que expresamente manifiesten su deseo de incorporarse a ella, con la sola condición de prestar ayuda cuando sea requerida pudiendo ser persona natural o jurídica, tiene voz, pero no voto en las asambleas. Son **MIEMBROS TÉCNICOS**, todas aquellas personas que realicen funciones de entrenadores y preparadores físicos especialistas del Ciclismo y que esté debidamente Registrado por La Liga y Certificados ante el Registro Nacional del deporte, actividad física y educación física. **CLAUSULA SEPTIMA**: Tanto los miembros activos como los colaboradores y técnicos laboran a honorem. **TITULO IV DE LA ADMINISTRACION. CLAUSULA OCTAVA**: La dirección de la Liga estará a cargo de una Junta Directiva, constituida por seis (06), miembros a cargos; Presidente, Vice- Presidente, Secretario General, Tesorero, 1er vocal y 2do vocal y un consejo de honor integrado por tres (03), miembros. **CLÁUSULA NOVENA**: Los miembros de la Junta Directiva y el Consejo de Honor duraran cuatro (04) años, en el ejercicio de sus funciones. **CLAUSULA DECIMA**: Los cargos señalados en la cláusula octava se ocuparán mediante la elección entre los miembros de los clubes afiliados a la Liga y se Efectuara el Proceso Electoral en el Municipio donde funcione la LIGA MUNICIPAL DE CICLISMO CARIRUBANA. En el proceso Electoral Interno que se realiza cada cuatro (04), años y el mismo deberá elaborar la junta directiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: La Junta directiva tendrá las siguientes atribuciones. 1) aprobar o desaprobar los planes, programas y proyectos de la LIGA MUNICIPAL DE CICLISMO CARIRUBANA 2) dictar las normas acerca de la administración y organización de las dependencias y servicios de la Liga. 3) Dictar su reglamento interno, sin variar el espíritu, propósito y razón de sus estatutos y la Ley Orgánica del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física en lo que sea apacible. 4) crear cuando sea oportuno y conveniente, las comisiones y/o delegaciones con el objetivo de desarrollar actividades específicas del Ciclismo, así como recibir asesorías especiales para el efectivo cumplimiento de los objetivos o actividad de la Liga. 5) elegir de su seno los miembros que van a desempeñar los distintos cargos contemplados en la cláusula octava del presente instrumento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: El presidente de la liga tendrá las más amplias facultades para administrar y dirigir la liga y en ejercicio de la misma tendrá las siguientes atribuciones. 1) Uno ejercer la plena representación de la liga. 2) llevar a cabo la

gestión diaria de la administración de la liga, en este sentido, podrá firmar todos los documentos administrativos necesarios para su fundación. 3) celebrar todas las clases de contrato recibir y otorgar donaciones de toda naturaleza, abrir cuentas corrientes y bancarias y movilizarla, así como movilizar los recursos y valores conjuntamente con el tesorero. 4) otorgar poderes previa autorización de la junta directiva con facultades suficientes para representar, sostener y defender judicial o extrajudicialmente, los derechos o intereses de la liga, por ante cualquier persona natural o jurídica, ante las autoridades administrativas ante los tribunales competentes, pudiendo el apoderado intentar demandas, siguiendo los juicios en todas las instancias, convenir, desistir, transigir y cualquier otra facultad que sea aprobada por la junta Directiva. 5) convocar y presidir las asambleas de la junta directiva cuyas decisiones no serán válidas sin su presencia 6) supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las dependencias de la liga, conforme a los estatutos y reglamentos internos. 7) velar por el correcto desarrollo de los planes del trabajo y la ejecución del presupuesto de la liga. 8) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta Directiva, con los estatutos y el reglamento interno 9) Elaborar la memoria y cuenta al final del ejercicio anual, y elevar al conocimiento de la junta Directiva, remitiendo a su vez una copia de la misma al Instituto Nacional de Deporte y a las personas u organismos que así lo requieran. Décima tercera: las funciones de los demás miembros de la Junta Directiva serán establecida en el Reglamento interno. **TITULO DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA DECIMA CUARTA**: las decisiones de la junta directiva que se tomen en las asambleas de los clubes constituidas, representan la voluntad de los miembros de y sus afiliados, siendo las mismas de cumplimiento obligatorios, aún para la ausente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: Asamblea de la liga serán de dos (02), tipos, ordinaria y extraordinaria. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**: Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos cuatros (04), veces al año y las convocatorias deberán liberarse con (08), con días de anticipación, mediante notificación escrita dirigida a cada miembro de la Junta Directiva. La Asamblea Ordinaria tendrán como principal objeto todo lo concerniente a las implementaciones y desarrollo de las de las medidas para el cabal cumplimiento del objeto de la liga, así como el estudio de proyecto programas y actividades relacionadas con los fines de la misma. Para la constitución del quorum respectivo, se hará necesaria la asistencia de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros de la Junta Directiva y las decisiones de esta se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: Las asambleas extraordinarias

se celebrarán cada vez que se consideren necesario, bien a solicitud del Presidente de la liga, o de las tres cuartas (3/4), partes de los clubes miembro. Las convocatorias para la Asamblea Extraordinaria, deberán expresar claramente el objeto de la reunión y en ellas deberán deliberará y resolverá únicamente sobre el objeto expresado; Siendo nula otra resolución de liberación. La convocatoria para la precitada asamblea se librá con la celeridad que amerite el objeto de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: La Asamblea General Extraordinaria convocada conforme al presente instrumento y constituida con la asistencia de todos los miembros de la liga, representa la voluntad soberana de la misma; dicha asamblea se celebrará una vez cada año objeto de examinar y aprobar los informes, cuentas y balance que debe presentar tanto la Junta Directiva como el Presidente de la liga. **CLAUSULA VEGESIMA**: En las Asambleas cada miembro de la liga, solo tendrá derecho a un voto. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: De cada reunión de Asamblea se levantará un acta en la cual se dejará constancia de los miembros asistentes y de resoluciones, acuerdos o decisiones que se hayan tomado, la misma será firmada por los representantes por el secretario de la liga. **TITULO VI DE LA REFORMA Y DE LA LIGA. VIGESIMA SEGUNDA**: En caso en caso de disolución de liga, sus bienes y derechos serán restituido al Instituto Nacional de Deporte. **TITULO VI DISPOSICIONES FINALES. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA**: La Junta Directiva persona Jurídica que así lo deseen podrán pedir o solicitar la realización de la auditoría a la Contraloría del Instituto Nacional de Deporte, Contraloría Municipal y/o empresas de auditores de reconocida solvencia, a los fines de garantizar una sana administración de la liga. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA**: La liga contara con un asesor legal designado, teniendo derecho a vos, pero no a voto en las reuniones y asunto para los cuales se le requiera. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**: La liga contara con un Consejo de Honor cuya función será la de velar el fiel cumplimiento de lo establecido en estos estatutos; conocerá sustanciarán y elevara ante el Instituto Nacional de Deporte cualquier irregularidad presentada por cualquier miembro de la liga, entes y/o personas naturales o jurídicas interesadas, así como también supervisar el correcto desarrollo del Plan Operativo y/o Proyecto presentado. Podrá estar conformado por representantes de los clubes, Consejo Comunal, Vocería Deportivas, Comité Deportivo de los Consejos Comunales o Comunas Parroquiales o Municipales. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA**: Para todo lo no previsto en estos estatuto se aplicará las normas que rige la materia siempre que no coliden con el presente instrumento **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA**: Copia auténtica de este

documento se protocolizara en el correspondiente Registro (Subalfoque) del Municipio Carirubana del Estado Falcón, y servirá a su vez como Estatuto Sociales de LIGA MUNICIPAL DE CICLISMO CARIRUBANA. **VIGESIMA OCTAVA**: La primera JUNTA DIRECTIVA, estará constituido por las siguientes personas: **PRESIDENTE**: JESÚS GREGORIO OROPEZA TREMONT, N° V-11.766.926 **VICEPRESIDENTE**: JOSE ALFREDO CHIRINOS VERDU, N° V-24.596.588 **SECRETARIO GENERAL**: JHOAN JOSE SALAS GOMEZ, N° V-22.607.038 **TESORERO DE FINANZAS**: MIGUEL ALFONZO URDANETA DIAZ, N° V-7.529.361 **VOCALES**: REBECA JOSEFINA OSTEICOECHEA HERMOSO N° V-17.310.359 y VICTOR ALFONSO ROZO AMAYA N° V-26.885.915, Miembros del **CONSEJO DE HONOR**: Los siguientes ciudadanos: ADOLFO ALEXANDER RINCON N° V- 11.497.647 KARINA CAROLINA MARTÍNEZ BELLO N° V-19.943.221 OSMAN JOSE ZAMBRANO MORENO N° V-17.135.361. No habiendo más que tratar se autorizó a JESÚS GREGORIO OROPEZA TREMONT, N° V-11.766.926; a llevar a cabo la protocolización de Acta ante el Registro Público del Municipio Carirubana del Estado Falcón, en señal de conformidad así lo otorgamos de nuestro puño y letra. JESÚS GREGORIO OROPEZA TREMONT, (FDO), JOSE ALFREDO CHIRINOS VERDU, (FDO), JHOAN JOSE SALAS GOMEZ, (FDO), MIGUEL ALFONZO URDANETA DIAZ, (FDO), REBECA JOSEFINA OSTEICOECHEA HERMOSO, (FDO), VICTOR ALFONSO ROZO AMAYA, (FDO), ADOLFO ALEXANDER RINCON, (FDO), KARINA CAROLINA MARTÍNEZ BELLO, (FDO), OSMAN JOSE ZAMBRANO MORENO, (FDO), **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA**: Por tratarse de una entidad deportiva ORGANIZACIÓN PROMOTORA DEL DEPORTE, se solicita la exoneración de las contribuciones de registro, conforme al Artículo 89 ,disposición Final Primera de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, establece: se exonera del pago de tasas y contribuciones a los clubes indicados en el Artículo 34, Numeral 1 de la presente ley , es justicia a la fecha de su presentación.

[Handwritten signatures and official stamps]



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO CARIRUBANA ESTADO FALCÓN

Diecinueve 19 de Febrero del dos mil veinticuatro (2024)
213° y 164°

El anterior documento identificado con el Número 332.2024.1.2767, de fecha 15/02/2024. Presentado para su registro por JESUS GREGORIO OROPEZA TREMONT, CÉDULA N° V-11.766.926. PLANILLA UNICA BANCARIA PUB N°33200080386 CANCELADA EL DIA 15/02/2023; POR CONCEPTO DE ACTA CONSTITUTIVA POR UN MONTO DE BS 0.00 : Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos REINA JOSEFINA MEDINA DE ROMERO y EGLIMAR DE JESUS SANCHEZ JIMENEZ con CÉDULA N° V-7.772.183 y CÉDULA N° V-23.676.414. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el(la) Abg. GREGORY JOSEPH COELLO MAGDALENO, con CÉDULA N° V-13.723.555 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: JESUS GREGORIO OROPEZA TREMONT, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA N° V-11.766.926. JOSE ALFREDO CHIRINOS VERDU, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-24.596.588 y JHOAN JOSE SALAS GOMEZ, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-22.607.038. El Recaudado ESTATUTOS agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 652 y folio 1579-1579 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 36 folio(s) 629 del (de los) Tomo(s) 2 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 02:14 p.m.

ELABORADO POR REINA JOSEFINA MEDINA DE ROMERO



Página 1 de 2



OFICIO N° PRE 024 /2022

Caracas, 20 de enero de 2022

Ciudadanos(as).
Registradores Auxiliares del Deporte a nivel Regional y Municipal.
Presente. -

Tengo el agrado de extenderle un cordial saludo afectuoso en nombre de la Institución, la cual represento.

En la oportunidad, de dirigirme a ustedes con la finalidad de notificarle que, visto el proceso de cambios de las distintas autoridades que presiden las funciones de Registradores Auxiliares del Deporte a nivel Regional y Municipal del Registro Nacional del Deporte, a partir de la presente, fecha se iniciará un proceso de actualización y validación de la información contenida en el Sistema del Registro Nacional del Deporte.

Por tal motivo, durante el tiempo de la referida actualización, se mantendrá la suspensión temporal del Sistema del Registro Nacional del Deporte, cuya reactivación se notificará por este mismo medio.

Igualmente, le participo que el equipo encargado de la actualización ya referida, estará en contacto con su persona, a los fines de entregarles las responsabilidades que se le asignarán en pro de la validación y constatación de la información contenida en el Registro Nacional del Deporte.

Finalmente sabríamos agradecer el apoyo que nos pueda brindar al respecto, con la certeza que unidos como equipo de trabajo seremos garante de la masificación y desarrollo del deporte, la actividad física y educación física, consolidando a Venezuela como potencia deportiva.

Sin más a qué referir, queda a su disposición para aclarar cualquier duda y sugerencia, se despide;

Atentamente.

NINOSKA LUISA DEL VALLE CECILIA SOLORZANO
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Designación según Decreto N° 4.693 de fecha 19 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha

Consultoría Jurídica - Piso 5, Torre A. Teléfono: (0212) 472.54.26

Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte. Velódromo "Teo" Capriles - RIF: G-20311315-4

N° 021-2021

Caracas, 19 de mayo de 2021

Ciudadano
DR. ABEL DURÁN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS (SAREN)
Su Despacho

Tengo el honor de dirigirme a usted, en la oportunidad de expresarle un fraternal saludo, extensivo a todo el personal que une esfuerzos en el desarrollo exitoso de su gestión

Acudo a su autoridad, en ocasión de realizar alcancu del oficio sin de fecha 12 de abril de 2021 con la finalidad de informarle que este Despacho, ha autorizado a los distintos Institutos o Fundaciones Municipales y Regionales del Deporte a nivel nacional, a emitir carta aval para autorizar la constitución, reactivación, renovación, actualización de autoridades en virtud de procesos electorarios, modificación o reformas estatutarias, de las entidades deportivas que hacen vida dentro de su ámbito territorial y de acuerdo a la competencia delegada mediante la Providencia Administrativa N° 009/2020 de fecha 05 de agosto de 2.020, publicada en Gaceta Oficial N° 41.960 de fecha 08 de septiembre de 2.020 (anexo copia fotostática).

Información que remito, a los fines que su competente autoridad gire las instrucciones necesarias a todos los Registros Públicos, a los fines de coadyuvar y facilitar las protocolización de los distintos registros que diereen a lugar.

Es propicia la ocasión, para destacar que la autorización amba referida, no limita la competencia de esta Institución a emitir carta aval a cualquier entidad deportiva que solicite su emisión y cumpla con los requisitos de ley.

Al haber expuesto el motivo de la presente, hago propicia la ocasión para reiterarle nuestro compromiso y mis más sinceros deseos de éxitos en su digna labor a favor de esta Revolución, quedando a sus gratas órdenes, se suscribe cordialmente.

Quien suscribe,

2692
Atentamente
JUAN CARLOS AMARANTE LEON
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
Designación que con la según Decreto N° 4.333, de fecha 24 de Septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.972, de la misma fecha

Instituto Nacional de Deportes, Velódromo "Teo" Capriles - Piso 4, Torre B. Av. Teherán, Montalbán I
Caracas, Venezuela - Teléfono: (0212) 443.55.36 - RIF: G-2000046-5

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos



ABG. YUDENIA HERRERA R
C.I.: 9.567.624
I.P.S.A N° 292.257



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

RM No. 343
213° y 165°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 1 - B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 39 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24433

ESTE FOLIO PERTENECE A:
EL SAZON DE LA GOCHA DE CARMEN ZENAI DA MORA, F.P.
Número de expediente: 343-24433



Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON CON SEDE EN PUNTO FIJO

Su Despacho:

Yo: **CARMEN ZENAI DA MORA**; venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la Ciudad de: Punto Fijo Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, portador de la cedula de Identidad Nro. **11.806.744**; Registro Único de Información Fiscal N°. **V118067440**; Correo electrónico **zenaidabella@gmail.com**. Ante Usted respetuosamente expongo: He establecido en Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, **UN NEGOCIO**, el cual se registrá por las disposiciones del Código de Comercio y las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** El referido Establecimiento gira bajo la denominación comercial: **"EL SAZON DE LA GOCHA DE CARMEN ZENAI DA MORA"** **CLAUSULA SEGUNDA:** El objetivo es: **VENTA DE DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.** **CLAUSULA TERCERA:** Dicho negocio gira bajo mi absoluta responsabilidad y administración personal, sin socios ni participantes, siendo yo el único dueño de su activo y responsable de sus actividades mercantiles. **CLAUSULA CUARTA:** Su capital es por la cantidad de: **VEINTE MIL BOLIVARES (20.000,00)** el cual será aumentado cuando las actividades del negocio así lo requieran. Y yo: **CARMEN ZENAI DA MORA**; previamente identificada declaro bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyo mi empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. **CLAUSULA QUINTA:** El domicilio será: Avenida Intercomunal Ali Primera Casa Nro. 27 Sector Ismenia Iturbe de la Ciudad de: Punto Fijo Municipio Carirubana del Estado Falcón, Dicho Negocio podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del País; **CLAUSULA SEXTA:** Su duración es por Treinta (30) años. Hago esta participación a usted para que de conformidad con lo establecido en el Ordinal 8º del Artículo 19º del Código de Comercio, se sirva ordenar su inscripción en el Registro Mercantil a su cargo, fijación y publicación. A la fecha de su presentación.

Handwritten signature
11806744



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213° y 165°

Martes 26 de Marzo de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YUDENIA HERRERA IPSA N.: 292257, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 39, TOMO 1 - B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 779,98 Según Planilla RM No. 34300145722. La identificación se efectuó así: Carmen Zenaida Mora C.I.V. 11806744. Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL.

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EL SAZON DE LA GOCHA DE CARMEN ZENAI DA MORA, F.P.
Número de expediente: 343-24433
CONST



Martes 26 de Marzo de 2024, (FDOS.) **Carmen Zenaida Mora** C.I.V. 11806744 Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.1.625



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA